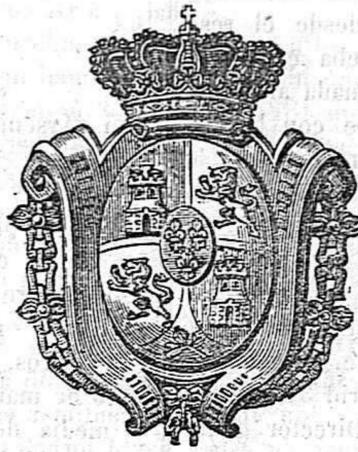


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córdoba sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

(Gaceta del 16 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En consideracion á las dudas que ha ofrecido el cumplimiento de la Real orden de 25 de Setiembre último, segun resulta de las repetidas consultas de los Rectores, y teniendo en cuenta que por efecto de las modificaciones que en interés del servicio de la enseñanza se han introducido en la legislacion del ramo, muchos alumnos adelantados en sus estudios se ven precisados á prolongarlos más de lo necesario y de lo que se exige á los que principian la carrera; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el espíritu dominante de las consultas de los Rectores, ha tenido á bien acordar las disposiciones siguientes, que regirán en el presente curso académico.

1.^a En la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, podrán simultanearse asignaturas del año preparatorio, como las de Economía política y Derecho político y administrativo, con las demás de la carrera.

2.^a Los alumnos que conforme al Decreto de 29 de Setiembre de 1874 hubieren probado en tres años las asignaturas de Derecho romano y Derecho civil español, podrán simultanear en el presente curso las de Derecho canónico, Derecho mercantil y penal y Procedimientos judiciales.

3.^a Los alumnos de la Facultad de Medicina que por las incompatibilidades que establece la Real orden de 25 de Setiembre último deben emplear un año en el estudio de la Terapéutica, podrán simultanear esta asignatura con las de Patología médica, quirúrgica y Obstetricia.

4.^a En la Facultad de Filosofía y Letras el *Conocimiento analógico de la Lengua griega* y el *Exámen de sus formas y elegancias sintáxicas y bellezas oratorias y poéticas* que constituyen dos asignaturas de leccion alterna á cargo de dos Profesores, deberán preceder á la Literatura clásica griega y latina.

5.^a Quedan facultados los Rectores para ampliar la matrícula, conforme á las anteriores disposiciones, de los alumnos que lo solicitaren dentro de todo el presente mes, anunciándolo en los sitios de costumbre para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1876.—C. de Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 72.

Seccion de Fomento.—Minas.

Resultando de las diligencias de demarcacion practicadas por el Ingeniero Jefe de minas de esta provincia que

habiéndose constituido este en el término del Molá y sitio donde radica el registro de veinte pertenencias de la mina de manganeso titulada «Juana», pedido por D. Luis Bougues y Turc, vecino de Barcelona, vió que no solo el punto de partida, sino que tambien la casi totalidad del terreno solicitado estaban incluidos dentro del perímetro señalado á la concesion de manganeso denominada «Eugenia» y dentro de la designacion del registro mas antiguo titulado «Vulcano»; en vista de lo cual, y no existiendo terreno franco, suspendió la demarcacion de las expresadas pertenencias, de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 del Reglamento de minas; y considerando que la ley vigente del ramo no permite la concesion de una mina dentro del perímetro de otras ya concedidas, ni de registros que tengan mejor derecho: en virtud de las facultades que se me confieren por el art. 36 de la citada ley de minas, he acordado declarar nulo este expediente, anunciándose esta resolucion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se inserta en el presente *Boletín* para su debida publicidad y conocimiento del interesado.

Tarragona 7 de Enero de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 73.

Resultando de las diligencias de demarcacion practicadas por el Ingeniero Jefe de minas de esta provincia que habiéndose constituido en el término del Molá y paraje donde radica el registro de 24 pertenencias de la mina de hierro manganesífero denominada «Vulcano», pedido por D. Teodoro de Sierra, vecino de Valencia, encontró en dicho sitio algunas labores que le dieron á conocer la existencia de otra concesion anterior, que resultó ser la mina de manganeso «Eugenia», y que verificado un deslinde entre el punto

de partida de esta mina y el correspondiente al registro «Vulcano», resultó que este se halla comprendido dentro de las pertenencias concedidas á la «Eugenia», como igualmente la casi totalidad del terreno designado para la «Vulcano»; por lo que, no existiendo terreno franco, suspendió la demarcacion en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46 del reglamento de minas; y considerando que la mina «Eugenia» se halla hoy subsistente, y que la vigente ley del ramo no permite la concesion de un nuevo registro dentro de las pertenencias de una mina que no esté caducada: en virtud de las facultades que me confiere el art. 36 de la citada ley de minas, he acordado declarar nulo este expediente, anunciándose esta resolucion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se inserta en el presente *Boletín* para su debida publicidad y conocimiento del interesado.

Tarragona 7 de Enero de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 74.

DIRECCION GENERAL

DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Beneficencia*.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E., fecha 14 del corriente mes, participando á este Ministerio la constitucion del Consejo Supremo de los Caballeros Hospitalarios Españoles y la de su Comision permanente: enterado de los fines benéficos de esta institucion, y penetrado de los levantados sentimientos y cualidades morales y de inteligencia que adornan á los individuos que componen dicho Consejo Supremo y su Comision permanente, el REY ha tenido á bien dis-

poner se manifieste á ese Consejo y su Comision permanente, que ha visto con agrado la constitucion de las referidas Corporaciones, y que le inspiran gran confianza los individuos que las componen para la realizacion del caritativo objeto á que dedican sus desvelos. Asimismo es la voluntad de S. M. se haga saber á ese Consejo Supremo, la satisfaccion que experimenta siempre que pueda tender su mano protectora á los desgraciados; y por consiguiente, que esa Corporacion, cuente en todo tiempo con el auxilio y apoyo del Ministerio de la Gobernacion, á fin de que responda cumplidamente esa Asociacion á los santos y humanitarios sentimientos de los fundadores.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1875.—Es copia.—El Director general, Campoamor.—Sr. Presidente del Consejo Supremo de Hospitalarios Españoles.

Núm. 75.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos

CORREOS.

Seccion 4.ª—Negociado único.—Circular núm. 42.

Las expediciones de los buques-correos ingleses y franceses que desde los puertos de Gibraltar y de Marsella se dirigen á la India, China y el Japon y por cuyo medio puede España cambiar correspondencia con las Islas Filipinas, quedan establecidas durante el año 1876 en las fechas que á continuacion se expresan.

MESSES.	VIA DE GIBRALTAR.	VIA DE MARSSELLA.
Enero.....	18, 29.	9, 16, 30.
Febrero.....	1, 15, 29.	13, 27.
Marzo.....	14, 28.	12, 26.
Abril.....	11, 25.	9, 23.
Mayo.....	6, 20.	7, 21.
Junio.....	6, 20.	4, 18, 30.
Julio.....	4, 18, 29.	2, 16, 30.
Agosto.....	1, 15, 29.	13, 27.
Septiembre.....	12, 26.	10, 24.
Octubre.....	10, 24.	8, 22.
Noviembre.....	7, 21.	5, 19.
Diciembre.....	5, 19.	13, 17, 31.
Enero 1877.....	2.	

Las administraciones principales de Correos en las capitales de provincias fijarán con arreglo á las anteriores fechas, los dias en que desde el respectivo departamento deba expedirse la correspondencia destinada al archipiélago filipino para que con la anticipacion debida se reciba en la Administracion española de cambio encargada de su trasmision.

Lo que participo á V. para su conocimiento y á fin de que á la presente orden, de la que acusará recibo, dé toda la publicidad posible. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada.

Núm. 76.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslado las plazas de Maestros y Maestras vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Lérida.

PUEBLOS.

Dotacion
anual.
Pesetas.

Elementales de niños.

Albesa..... 825
Tragó de Noguera..... 625

Elementales de niñas.

Tragó de Noguera..... 416'75
Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real orden presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Lérida hasta las dos de la tarde del dia 7 de Febrero próximo.

Barcelona 13 de Enero de 1876.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 77.

JUZGADO MUNICIPAL

de la Selva.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del mismo dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Selva 18 de Enero de 1876.—El Juez municipal, Juan Ferraté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 78.

Don Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gerona.

Por el presente edicto, en méritos de la causa criminal que instruyo sobre aprehension de un carro con once bultos de géneros extranjeros, sin el correspondiente sello de marchamo, á eso de las once y media de la noche del veinte y seis de Octubre último, por fuerza de Carabineros, en el sitio conocido por *Paso del Benet*, en las inmediaciones del pueblo de Santa Eugenia, cuyo carro, tirado por una caballería, conducia un sugeto cuyas circunstancias se ignoran, el cual dijo llamarse Pedro Jan, vecino de Vilartolí, término de San Clemente Sasebas, y como en dicho punto se desconozca al expresado sugeto y se ignore su paradero; se le cita, llama y emplaza para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en la referida causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Gerona á quince de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Ramirez de Orozco.—Por mandado de S. S., José Bajando.

EDICTO.

Núm. 79.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido se saca á pública subasta la finca siguiente: Una pieza de tierra plantada de viña, avellanos, olivos, higueras y otros árboles frutales, parte regadío con su agua del barranco de *Rifó*, de extension seis jornales de rey, sito en el término de Vilanova de Escornalbou y partida de Rifó, lindante al Este con el barranco de Rifó, al Sud con Juan Blanch, al Oeste con Ramon Fraga (a) Biló y al Norte con Jaime Rom, valorada en mil sesenta pesetas; advirtiéndose que el remate tendrá lugar el dia treinta y uno del actual á las doce de su mañana simultáneamente en este Juzgado y en el de Falset que cederá á favor del mejor postor. Dicha finca pertenece á Juan Bautista Bergalló y Rom y se vende para pago de costas en méritos de la causa criminal que se le siguió sobre lesiones y sucesiva muerte de Agustin Sardá.

Réus diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Sardá, Escribano.

ANUNCIOS.

PRONTUARIO

PARA LA ADMINISTRACION Y RECAUDACION

DEL

IMPUESTO GENERAL DE CONSUMOS

Contiene el Real decreto y nueva tarifa de 8 de Mayo de 1875; la

INSTRUCCION NOVÍSIMA

DE 15 DE JUNIO SIGUIENTE,

comentada por anotaciones á los artículos que más interesan á los Municipios, arrendatarios de los derechos y contribuyentes, y con explicaciones auxiliares necesarias acerca de los encabezamientos, de las Juntas de asociados, de los medios de cubrir los cupos, de los recargos de las subastas de los derechos y de abastos, etc. con sus correspondientes formularios,

PARA LA REDACCION DE

EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS

Y JUZGADOS MUNICIPALES.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo al precio de una peseta setenta y cinco céntimos ejemplar.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

TERCERA CONVOCATORIA.

No habiendo tenido lugar la reunion de señores accionistas el dia 18 del corriente por falta de suficiente asistencia de los mismos, por esta tercera y última convocatoria la Directiva de esta Sociedad llama á los señores Sócios para la Junta general extraordinaria que se celebrará el dia 27 de Febrero próximo venidero al medio dia en el Salón del ex-Convento de Capuchinos de esta ciudad, para tratar y tomar acuerdo sobre los extremos consignados en el art. 22 de los Estatutos.

Acto continuo de concluida la reunion expresada, tendrá lugar la Junta general ordinaria de señores accionistas.

Los señores con derecho de asistencia se servirán recoger las papeletas de entrada del 24 al 26 del referido Febrero de doce á dos de la tarde en mi habitacion, calle de Castellarnau, núm. 5, piso primero.

Tarragona 20 de Enero de 1876.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas.—El Administrador, Eduardo Bridgman.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.